

	AUTO DE VISITA APROVECHAMIENTO FORESTAL (Doméstico, Aislado)	Código:	F-CAM-173
		Versión:	3
		Fecha:	09 Ago 18

No. 142

Neiva, 04 de diciembre del 2024.

Mediante radicado CAM No. 2024-E 29624 de octubre 07 y VITAL No. 2300891180084224008, la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA** identificada con Nit. 891.180.084-2, representada legalmente por la señora **NIDIA GUZMAN DURÁN** identificada con cédula de ciudadanía N° 36.156.860 de Neiva (H), con dirección de notificación en la Carrera 1 N° 26 A-1, celular 3183068000 y correo electrónico sga@usco.edu.co, solicita autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, actividad a realizarse al interior del predio urbano identificado con matrícula inmobiliaria N° 200-79006 y código catastral 410010101000002660030000000000, ubicado en la dirección Carrera 1 N° 26 A-1, jurisdicción del municipio Neiva en el departamento del Huila., departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento establecido para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados menor a 10 m³, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la práctica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal. En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Norte:

DISPONE

PRIMERO. - Ordenar la práctica de una visita, comisionando al contratista de apoyo Jorge Martínez adscrito a la Dirección Territorial Norte.

SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente auto a la señora **NIDIA GUZMAN DURÁN** identificada con cédula de ciudadanía N° 36.156.860 de Neiva (H), con dirección de notificación en la Carrera 1 N° 26 A-1, celular 3183068000 y correo electrónico sga@usco.edu.co en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**.

TERCERO. - El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

CUARTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte

Proyectó: Jorge Martínez Salazar – Contratista de apoyo PAF 
 Revisó: Erich Losada – Profesional universitario 
 Radicado: 2024-E 29624
 Expediente: PAF-00557-24

